

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

CONTRATO MUTUO

COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA DE GRUPO SOLIDARIO

Entre MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP con domicilio real y legal en la calle 25 DE MAYO Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Hassell, Leonardo Martín, DNI Nro. 26237467, en su carácter de Presidente, en adelante LA ORGANIZACIÓN por una parte, y por la otra: la Sra. Marchisio, Andrea, con DNI Nro. 22911321, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado/a y domicilio en la calle Corrientes Nro. 76, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos y la Sra. Salduende, María Emiliana, con DNI Nro. 41176234, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero/a y domicilio en la calle Andreade y Cevey Nro. 20, Barrio Beracochea, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, en adelante LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, que conforman el Grupo Los tres soles convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social 'Padre Carlos Cajade', que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS aceptan un PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de: confección de indumentaria y accesorios en tela y distintos tipos de lanas. correspondiente a Marchisio, Andrea y reventa de mates y bombillas correspondiente a Salduende, María Emiliana, y que deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 0/100 CTVOS. (\$ 120.000,00), siendo el mismo reintegrable por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, en dinero en efectivo (o, de corresponder, el mismo monto equivalente en especie), en DOCE (12) cuotas, en un período de QUINCE (15) días corridos, iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un CERO por ciento (0,00 %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la Cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos o donde LA ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL/LA EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:
 - a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
 - b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
2. LA ORGANIZACIÓN deberá:
 - a) Asesorar y asistir técnicamente a LOS/LASEMPRENDEDORES/AS.
 - b) Facilitar los medios para que LOS/LASEMPRENDEDORES/AS cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS en la Cláusula Quinta, LA ORGANIZACIÓN -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS constituyen domicilio legal indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Marzo del año 2023.

ANEXO A						
Grupo: Los tres soles						
Emprendedor	Monto Préstamo (\$)	Fecha Otorgamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1er. Cuota	Monto Cuota (\$)	Total a Pagar (\$)
Marchisio Andrea	60.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	5.000,00	60.000,00
Salduende María Emilliana	60.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	5.000,00	60.000,00
TOTAL	120.000,00					120.000,00

Los pagos se realizarán en las oficinas de MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP, sita en 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Rios en las fechas mencionadas.

Dr. Leonardo Martín Hassell
 Presidente Municipal
 CUIT.: 20-26237467-0
 Municipalidad de Larroque

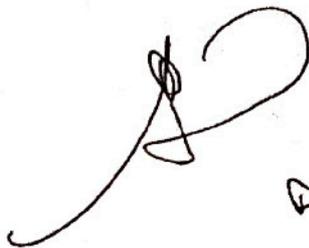
Presidente
 Hassell, Leonardo Martín
 DNI 26237467
 MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

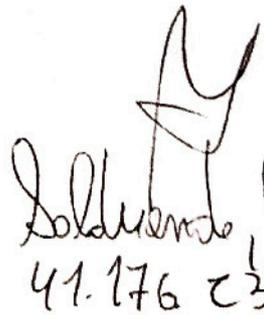
Firma del Empleado

Tesorero
 Gonzalez, Silvina G.
 DNI 17053863
 MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

Aclaración

Tipo y Nro. Documento


 MARCHISIO
 ANDREA
 DNI. 22911321


 Salduende, María Emilliana
 41.176 234

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

CONTRATO MUTUO

COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO
CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA DE GRUPO SOLIDARIO

Entre MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP con domicilio real y legal en la calle 25 DE MAYO Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Hassell, Leonardo Martín, DNI Nro. 26237467, en su carácter de Presidente, en adelante LA ORGANIZACIÓN por una parte, y por la otra: el Sr. Bustos, Lisandro David, con DNI Nro. 42801771, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero/a y domicilio en la calle Mario Lound Nro. 252, Barrio 20 viviendas, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, la Sra. Fernandez, Andrea Evangelina, con DNI Nro. 30902416, de nacionalidad argentina, de estado civil concubino/a y domicilio en la calle Pasaje Siboldi Nro. 10, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos y la Sra. Marchesini, Valeria María, con DNI Nro. 29173119, de nacionalidad argentina, de estado civil casado/a y domicilio en la calle Cuchilla de Montiel Nro. 229, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, en adelante LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, que conforman el Grupo Juntos Ilegaremos conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social 'Padre Carlos Cajade', que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS aceptan un PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de: costuras en general correspondiente a Fernandez, Andrea Evangelina, peluquería, barbería correspondiente a Bustos, Lisandro David y realización de tortas para cumpleaños, materas, budines, pizzas prelistas y sandwiches. correspondiente a Marchesini, Valeria María, y que deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 0/100 CTVOS. (\$ 150.000,00), siendo el mismo reintegrable por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, en dinero en efectivo (o, de corresponder, el mismo monto equivalente en especie), en DOCE (12) cuotas, en un período de QUINCE (15) días corridos, iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un CERO por ciento (0,00 %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la Cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos o donde LA ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL/LA EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:
 - a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
 - b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
2. LA ORGANIZACIÓN deberá:
 - a) Asesorar y asistir técnicamente a LOS/LASEMPRENDEDORES/AS.
 - b) Facilitar los medios para que LOS/LASEMPRENDEDORES/AS cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

Valeria Marchesini
 Andrea Fernandez
 Padre Fernandez
 Lisandro Bustos

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS en la Cláusula Quinta, LA ORGANIZACIÓN -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS constituyen domicilio legal indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Marzo del año 2023.

ANEXO A						
Grupo: Juntos Ilegaremos						
Emprendedor	Monto Préstamo (\$)	Fecha Otorgamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1er. Cuota	Monto Cuota (\$)	Total a Pagar (\$)
Bustos Lisandro David	60.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	5.000,00	60.000,00
Fernandez Andrea Evangelina	30.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	2.500,00	30.000,00
Marchesini Valeria María	60.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	5.000,00	60.000,00
TOTAL	150.000,00					150.000,00

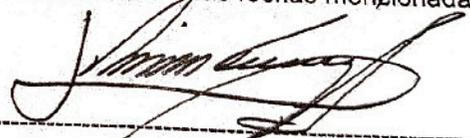
Los pagos se realizarán en las oficinas de MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP, sita en 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Rios en las fechas mencionadas.

Dr. Leonardo Martín Hassell
 Presidente Municipal
 CUIT.: 20-26237467-0
 Municipalidad de Larroque

Presidente

Hassell, Leonardo Martín
 DNI 26237467

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

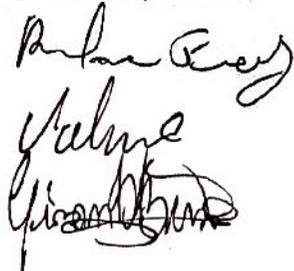


Tesorero

Gonzalez, Silvana G.
 DNI 17053863

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

Firma del Emprendedor



Aclaración

Andrea Fernandez

Valeria Marchesini
 LISANDRO BUSTOS

Tipo y Nro. Documento

DNI 30902416

29173119
 42801771

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

CONTRATO MUTUO

COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO
CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA DE GRUPO SOLIDARIO

Entre MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP con domicilio real y legal en la calle 25 DE MAYO Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Hassell, Leonardo Martín, DNI Nro. 26237467, en su carácter de Presidente, en adelante LA ORGANIZACIÓN por una parte, y por la otra: la Sra. Benitez, Celia Yolanda, con DNI Nro. 17755946, de nacionalidad argentina, de estado civil casado/a y domicilio en la calle Cevey Nro. 300, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, la Sra. Diaz, Emilce Soledad, con DNI Nro. 31490187, de nacionalidad argentina, de estado civil concubino/a y domicilio en la calle Alte. Brown Nro. 556, Barrio B. Candido Sasha, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos y la Sra. Sellanes, Norma Beatriz, con DNI Nro. 23480708, de nacionalidad argentina, de estado civil casado/a y domicilio en la calle Olloquiégui Nro. 544, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, en adelante LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, que conforman el Grupo las cinco reinas convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social 'Padre Carlos Cajade', que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS aceptan un PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de: confección de accesorios y complementos textiles en forma artesanal correspondiente a Sellanes, Norma Beatriz, repostería, elaboración de tortas y postres correspondiente a Benitez, Celia Yolanda y textil, confección de accesorios en tela correspondiente a Diaz, Emilce Soledad, y que deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 0/100 CTVOS. (\$ 180.000,00), siendo el mismo reintegrable por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, en dinero en efectivo (o, de corresponder, el mismo monto equivalente en especie), en DOCE (12) cuotas, en un periodo de QUINCE (15) días corridos, iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un CERVO por ciento (0,00 %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la Cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos o donde LA ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL/LA EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:
 - a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
 - b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
2. LA ORGANIZACIÓN deberá:
 - a) Asesorar y asistir técnicamente a LOS/LASEMPRENDEDORES/AS.
 - b) Facilitar los medios para que LOS/LASEMPRENDEDORES/AS cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al pie.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS todas las inspecciones y auditorias que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha de los emprendimientos.

*Benitez
DNI 17755946*

*Emilce Soledad
DNI 31490187*

*Norma Beatriz Sellanes
DNI 23480708*

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS en la Cláusula Quinta, LA ORGANIZACIÓN -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS constituyen domicilio legal indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Marzo del año 2023.

ANEXO A						
Grupo: las cinco reinas						
Emprendedor	Monto Préstamo (\$)	Fecha Otorgamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1er. Cuota	Monto Cuota (\$)	Total a Pagar (\$)
Benitez Celia Yolanda	60.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	5.000,00	60.000,00
Diaz Emilce Soledad	60.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	5.000,00	60.000,00
Sellanes Norma Beatriz	60.000,00	15/03/2023	12	01/05/2023	5.000,00	60.000,00
TOTAL	180.000,00					180.000,00

Los pagos se realizarán en las oficinas de MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP, sita en 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Rios en las fechas mencionadas.

Dr. Leonardo Martín Hassell
 Presidente Municipal
 C.U.I.T.: 20-26237467-0
 Municipalidad de Larroque

Presidente

Hassell, Leonardo Martín
 DNI 26237467
 MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

Tesorero

Gonzalez, Silvina G.
 DNI 17053863
 MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

Firma del Emprendedor

[Handwritten signature]

Aclaración

CELIA BENITEZ

Tipo y Nro. Documento

DNI 17755946

EMILCE SOLEDAD

DNI 31490187

Beatriz Sellanes
 Beatriz Sellanes
 DNI 23.480.408